MUNICIPIO DE DUITAMA
SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACIÓN

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP – 20250006

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA
CONTRATISTA:	FERIEL S.A.S
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA
VALOR:	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVOS MCTE ($234.770.578,01)
ADICION:	CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($117.365.176,63)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 352.135.754,64)
PRORROGA EN PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, es decir hasta el 18 de marzo de 2026

Entre los suscritos a saber, **JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÒRTEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025, posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto 300 del 12 de mayo de 2025, le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte FERIEL S.A.S, identificado con NIT 900497897-7, representado legalmente por JOHANA MARCELA GUIZA SIACHOQUE, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.052.379.178 de Duitama, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente prorroga No. 1 al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP – 20250006,** previas las siguientes consideraciones: **1-** Que el 01 de diciembre de 2025, se suscribió CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP – 20250006, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVOS MCTE ($234.770.578,01), que se realizó Adición No 1 y Modificación No. 1 al contrato por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($117.365.176,63)y con un plazo inicial de ejecución de Hasta el 29 de diciembre de 2025. **2-** Que mediante oficio del 29 de enero de 2026 la ingeniera DILIA MARITZA HIGUERA, profesional universitario de la Secretaría de Infraestructura y en calidad de supervisora del contrato en estudio solicita prórroga al contrato por un tiempo de cuarenta y cinco (45) días calendario, lo cual sustenta así: "**A. DE LA PETICIÓN DEL EJECUTOR DEL CONTRATO:** Mediante oficio de fecha 29 de enero de 2026 por JOHANA MARCELA GÜIZA SIACHOQUE, Representante Legal de FERIEL S.A.S contratista del Contrato de Obra Pública COP-20250006, expresa: "Por medio de la presente, me dirijo a ustedes de manera atenta, con el fin de solicitar una prórroga al contrato de la referencia cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA". Debido al nuevo alcance de ejecución de la obra, que implica una mayor área de intervención de la contemplada inicialmente, es necesario solicitar un plazo adicional para garantizar la correcta ejecución del proyecto. La ampliación del plazo permitirá:

- Dar continuidad al diseño y evitar tramos intermedios sin intervención que podrían generar puntos de falla

- Asegurar la calidad y seguridad de las obras.

- Cumplir con el objeto del contrato de manera efectiva.

Por lo tanto, solicitamos una prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario para poder llevar a cabo las obras necesarias y cumplir con el objeto contractual." ***B.* DEL CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:** La ampliación en tiempo al contrato de OBRA PÚBLICA No. COP-20250006 "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIAPIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA" realizada por parte del contratista obedece a la necesidad detectadas durante la ejecución del contrato de obra COP-20250006 sobre el cual se ejerce la supervisión. Debido a un mayor alcance del contrato de obra, se evidencia la necesidad de realizar una ampliación en tiempo al contrato de obra. Con base en lo anterior y a fin de garantizar la seguridad y movilidad de los habitantes del sector, así como la continuidad y funcionalidad de la construcción de la placa huella dentro del contrato de obra Pública No. COP-20250006, se hace necesario realizar una ampliación en tiempo por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario. De esta manera en calidad de supervisora del contrato de obra Pública COP-20250006, se considera viable la ampliación en tiempo solicitada de acuerdo a lo expuesto por el contratista, con el fin de cumplir con el objeto del mismo y garantizar la ejecución de las actividades de obra en los tiempos establecidos. **3.** Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario dar continuidad al contrato citado. **4.** Que en aras de mantener el equilibrio contractual del contrato y teniendo en cuenta que la solicitud de prórroga, da lugar a la firma de un nuevo acuerdo de voluntades, esta se verá reflejada en la legalización del presente documento, en el cual las partes, se encuentran de acuerdo con la modificación realizada. **5.** Que la presente prórroga no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservarán su eficacia y vigencia. **6.** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen y la presente adición no afecta las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente modificadas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia. **7.** Que en relación con las adiciones, la Ley 80 de 1993 en sus Artículos 16 y 40 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo sí un límite no más del 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución." En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento a supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002). El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). **8.** Que en igual sentido la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello como: "(...) la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable pro su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, **"tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir su costo y si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución"** En igual sentido la jurisprudencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que **"es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo o la entidad estatal** por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento o supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados (Concepto del Consejo de Estado, rad. 1493 de 2002; Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil 1121 de 1998). **9.** Que en consecuencia, se encuentra y procedente acoger la solicitud de prórroga y modificación al contrato de obra pública No. COP-20250006, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Prorrogar el contrato por un término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, es decir hasta el 18 de marzo de 2026. **SEGUNDA:**

El contratista deberá actualizar pólizas de acuerdo a los términos del contrato y la prórroga. **TERCERA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el Contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. **CUARTA:** La presente PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP– 20250006 se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, mediante la aceptación de esta a través de la plataforma SECOP II

EL CONTRATANTE,

JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

Proyectó: Diana Julieth Zambrano / Oficina de Contratación